

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertaran gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

Sale los dias 5, 10, 15, 20, 25 y ultimo de cada mes. 12 rs. por trimestre en la Capital y 18 fuera franco de porte.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

REALES DISPOSICIONES DE 23 DE JULIO DE 1.º Y DE 8 DE AGOSTO ULTIMO..

ARTICULO 1.º

El ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha publicado con fecha de San Ildefonso á 23 de julio último una real orden que dice así:

«Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.), volver á la agricultura y al comercio toda la libertad de accion que de justicia se les debe, y de que solo en circunstancias estraordinarias puede privárseles, se ha servido dictar, oido su consejo de agricultura y comercio, las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el recibo de esta real orden quedan sin ejecucion las reales disposiciones de 14 y 23 de marzo último, y por consiguiendo se permite la esportacion al estranero por mar y tierra del trigo, maiz, cebada, centeno, harina, arroz y patatas, cualquiera que sea el precio que tengan en el mercado.

2.ª Desde la misma fecha volverán á cesigrse en todo el reino los derechos reales y demas impuestos y arbitrios que gravitaban sobre los granos y semillas alimenticias que dejaron de cobrarse por las referidas reales órdenes de 14 y 23 de marzo último.

3.ª La importacion de trigos estrangeros se regirá como antes de las referidas reales órdenes, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 29 de enero de 1834, que vuelve á su fuerza y vigor.

4.ª Quedan derogadas todas las reales disposiciones é instrucciones así generales como particulares, que se hayan dictado despues de las reales órdenes de 14 y 23 de marzo último relativas al tráfico y comercio de granos.»

La regla 2.ª de esta real orden queda sujeta á la notable alteracion introducida por el real decreto de 8 de agosto último.

Igualmente se han publicado por el ministerio de Hacienda los reales decretos de 1.º y de 8 de agosto último expedidos en San Ildefonso. Del primero solo daremos el extracto de lo mas notable, suprimiendo la parte espositiva, ó sea la esposicion del ministro del ramo.

Artículo 1.º «La circulacion y venta de los géneros, frutos y efectos, así estrangeros como coloniales, quedará completamente libre y desembarazada de toda formalidad, pesquisa y reconocimiento en lo interior del reino desde 1.º de octubre del presente año.»

El 2.º y 3.º disponen: que las fuerzas de carabineros se replegarán á las costas y fronteras, formando dos líneas de circunvalacion; una en los puntos estremos que hoy ocupan y otra interior; que no comprenderán menos de una legua de territorio ni excederán de cinco segun la naturaleza y circunstancias del terreno.

El 4.º establece; que en via recta desde las aduanas para lo interior, y al terminar la zona, habrá puntos fijos de confrontacion al cargo de oficiales de carabineros; despachados en ellos los bultos ó fardos de los géneros conformes con la guia de las aduanas y recogidas estas, los interesados quedan libres en su ruta, y sus mercaderías no podrán ser perseguidas, detenidas ni aprehendidas, sea cual fuere el motivo que para ello se alegue.

El 5.º preceptúa; que las aduanas de intruccion al espedir las guias, marcará en ellas la ruta que deban llevar las mercaderías dentro de la zona de vigilancia y el término preciso para ello, precintándose y sellándose los bultos, cargas, &c. pues de lo contrario las mercaderías quedan sujetas á las pesquisas del resguardo.

Los artículos 6.º 7.º 8.º y 9.º Hablan acerca del destino de la fuerza de carabineros; de la seccion de aduanas que se conserva en Madrid para reconocer los bultos precintados del estranero para la real casa y para el cuerpo diplomático; de las comandancias de carabineros que quedan en Madrid, Burgos y Logroño por hallarse en circunstancias escepcionales.

El artículo 10 espresa, que se espedirá una instruccion para la expedicion de guias, precinto y sello de los bultos, relaciones de la direccion del ramo con los gefes de carabineros, facultades del res-

Número 25.

guardo dentro de la zona interlineal, manera de ejercerlas, formalidades á que se sujeten los conductores de géneros desde que reciban las guias hasta traspasar la segunda línea, y conducta de los habitantes y pueblos situados dentro de la zona al traficar con ellos, y cuanto tenga relacion con este servicio.

Real decreto de 8 de agosto de 1847 espedido por el ministerio de Hacienda en San Ildefonso, con la rectificacion del artículo 2.º hecha por la Gaceta del 11 del mismo.

«Tomando en consideracion lo que me ha espuesto mi ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del consejo de ministros, vengo en mandar:

1.º Se suprimen los derechos de puertas que se cobran en varias capitales de provincia y puertos habilitados del reino.

2.º Continuarán cobrándose en las mismas capitales y puertos habilitados los derechos de consumo sobre las especies de vino, aguardiente, licores, aceite de oliya, carnes, sidra y chacolí, cerveza y jabon creados por la ley de 23 de mayo de 1845 y establecidos ya con sujecion á la tarifa unida á la misma desde aquel año.

3.º Por consecuencia de los dos artículos precedentes, quedan libres de todo derecho nacional, municipal y de cualquiera otra denominacion que sea en su introduccion en las citadas capitales y puertos habilitados los demas artículos, géneros, frutos ó efectos comprendidos en las actuales tarifas de derechos de puertas.

4.º Estas disposiciones no se entienden de modo alguno con el derecho que por consumo y arbitrios adeudan los géneros, frutos y efectos estrangeros y coloniales á su introduccion en el reino, los cuales seguirán cobrándose en las aduanas de primera entrada con sujecion al arancel vigente.

5.º Los arbitrios concedidos por mi gobierno para cubrir con su producto obligaciones municipales, objetos de beneficencia, instruccion, obras públicas, ó cualquiera otro fin análogo, continuarán cobrándose en la cantidad que se halle autorizada sobre las especies de consumo mencionadas en el artículo 2.º, siempre que no escedan de la cantidad que se cobra para el Estado; declarándose caducados los que graven otros artículos, géneros ó efectos de los comprendidos en las tarifas anuladas.

6.º El déficit que resulte en los presupuestos provinciales, municipales ó de establecimientos públicos por efecto del artículo anterior, se cubrirán por otros medios que adoptará mi gobierno antes de 1.º de octubre, oyendo á las diputaciones, consejos provinciales y ayuntamientos.

7.º Esta disposicion empezará á regir en todas las capitales y puertos habilitados el dia 1.º de octubre próximo, y de ella se dará cuenta á la cortes para su aprobacion luego que se hallen reunidas.

Dado en san Ildefonso á 8 de agosto de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, José de Salamanca.»

Como ya dejamos dicho, la regla 2.ª de la real orden de 23 de julio último queda rectificada por los artículos 1.º 3.º y 5.º del real decreto de 8 de agosto siguiente, en cuanto por ellos se suprimen todos los derechos reales, provinciales, municipales y de otro cualquier origen que sean; de consiguiente la referida regla 2.ª ha caducado porque ya carece de objeto. En nuestros artículos, *Estudios de Comercio*, tenemos anticipadamente consignada nuestra opinion acerca de las ventajas ó desventajas de la esportacion ilimitada, constante y perpétua de los cereales, lo mismo que respecto de su importacionrafuese absoluta é incondicional, ora accidental y condicional. Sin embargo de esto no nos creemos relevados de decir alguna cosa relativa á la real orden de 23 de julio así como de los reales decretos de 1.º y de 8 de agosto, lo que verificaremos en otros artículos. Tambien nos parece conveniente manifestar que todos los periódicos han conocido la importancia de estas medidas conviniendo en su justicia y utilidad. El Correo, el Herald, el Espectador y el Amigo del Pais las elogian sin restricciones de ninguna especie. El Español, el Clamor Público, el Eco del Comercio, l

5 de Setiembre de 1847.

Prensa, el Popular y la Guía de Comercio solo encuentran el defecto de que no se supriman las aduanas de Madrid, Burgos y Logroño, y queden también libres los ocho artículos señalados en la disposición 2.^a del real decreto de 8 de agosto. El Faro y la Esperanza conocen su utilidad, pero hubieran querido que la reforma hubiese sido más amplia, á la vez que más maduramente acordada y con anuencia de las c6rtes. Los periódicos de provincias, 6 encomian sin restricciones los reales decretos, 6 dicen que no son tan completos como debiera ser. Toda la prensa, en fin, ha dado su parecer favorable á estas notables disposiciones, y nosotros segun demostraremos estamos conformes con ellas, si bien como el Español y el Clamor Público opinamos, que la reforma debiera ser mas general, absteniéndonos de la parte relativa al consentimiento del Poder legislativo, porque no nos incumben en *El Caridemo* las cuestiones de política militante, aunque si podamos juzgar las de la histórica.

Mariano Estéban de Góngora.

DOÑA LAURA.

Leyenda tradicional.

HERMANA Y AMANTE.

¡Cuan largas son las horas
Para el que espera ansioso
Que llegue el dulce instante
Que siempre ambicionó,
Y apure de la copa
El néctar delicioso
Que el Dios de los amores
Alegre derramó...!

¡Con que placer el hombre
Gustoso se recrea
En dichas mil que finge
Fantástica ilusion,
Y en éxtasis divino
Los goces saborea
Que mas y mas inflaman
Su ardiente corazon!

Intento vano fuera
Entonces distraerle
Del grato pensamiento
Que ocúpale doquier,
Y el fiero desengaño
A la vista ponerle
Que puede en hiel amarga
Sus delicias volver.

Que el alma embriagada
En dulces sensaciones
Eternos se figura
Los ratos de solaz,
Y cifra su contento
En vagas ilusiones
Que brindanle tan solo
Con un placer fugaz.

Embozado hasta los ojos
y bien calado el sombrero,
paseando á largos pasos
con ánimo asaz inquieto,
al extremo de la calle
se divisa un caballero.
Muy agitado parece;
y tal vez por el esfuerzo
que demuestra en ocultarse
de los pálidos reflejos
que vierte la blanca luna
desde el azulado cielo,
bien se deja conocer
que algun amoroso empeño
á tales horas le trae;
pues marcha siempre en silencio,
y por los hondos suspiros

que se escapan de su pecho
la pena atroz que le agovia
está bien de manifiesto.

Ya hace buen rato que espera,
y ni un sonido ligero
ha llegado á sus oídos
que le advierta desde lejos
estar próxima la hora
de que cesen sus tormentos.
Es ya mas de media noche,
empieza á silbar el viento,
y desesperando al fin
de que tengan cumplimiento
las dulces satisfacciones
que creyó gozar de cierto,
iba sin duda á marcharse,
henchida el alma de celos,
y á maldecir el amor
y sus gratos devaneos,
cuando oyó sordo ruido,
y vió abrir con gran misterio
un balcon, y salir de él
en ancha capa cubierto

un hombre, que echó una escala
y á la calle bajó luego.

—Buen hombre, ¿no me direis
de donde bajais así?

—Os lo diré al punto aquí,
y ahora mismo lo sabreis.

Y echando hácia atras las capas
con animoso denuedo,
ambos á dos se acometen
con los desnudos aceros.

—Vive Dios, que sois valiente
y os batís bien, á fé mia.

—Caballero, en demasia
os mostrais impertinente.

—¿No me direis con que objeto
visitabais á esa dama...?

Bien se conoce que os ama....

—Sed en hablar mas discreto;

por que sinó juro á Dios
que no os tengo de dejar,
mientras pueda respirar
uno al menos de los dos.

¡Defendedos!—Arrogante
os pensais mostrar aquí:
¿vos lo quereis? pues sea así:
¡eal vamos, adelante.

Y un cadáver cayó desplomado:
Grito horrible se oyó en el balcon;
Y entres tristes sollozos mezclado,
«¡Es mi hermano!—esclamó—!Compasion!!»

(Continuará.)

José María Espadas y Cárdenas

Me horripilo al tomar la pluma para escribir algun miserable artículo en *El Caridemo*, porque al instante oigo el formidable rumor que levanta la falange de murmuradores, y veo alzarse una tremenda polvareda de la que mis huesos salen como nuevos; pero he aquí que en vez de hacerme desfallecer este temor, á pesar de mi horripilamiento me animo mas con la tempestad que amenaza, y me lanzo impávido á escribir, principiando el artículo por ¿qué dirán? y concluyéndole por el ¿qué se me da á mí? Es deo amabilisimos 6 atrabiliarios lectores, porque de todas clases hasta lectores de gorra, es decir, que nada me importa lo que habla, que me rio de esto, de aquello, lo de acá y lo de allá que me consuelo entretanto con la esperanza de que algun dia llegará la mia, esto es, de que yo murmure cuando encuentre ocasion segura, y quedamos pagados; en prueba de ello allá va muestra.

¿Porqué las paseantas y paseantes nocturnos en vez de hacer en el Malecon lo hacen en el de Campos, *alias el sequero*? Sin duda por rareza, porque aquel paseo reúne mas ventajas que este; el piso es mejor, no tiene una cuarta de polvo como el antiguo ladrar de las piezas, es mas estenso, y sobre todo es magnifico punto de vista que desde él se descubre. ¿Qué espectáculo

pint
ches
telc
bala
hun
mos
pidi
hen
dan
plo
lind
tivo
tan
E
el t
ño-
bue
den
tabi
los i
hast
mot
cons
de p
le d
desq
L
y at
acu
braz
dio
la a
la te
blan
esto:
todo
mis
trop
nues
Bier
todo
Sinc
eser
algu
te d
llas,
P
co l
de c
sabe
dific
desp
deci
cada
pob
pue
cia
copi
enti
para
ignc
los
pod
ria
díst
Y
ro
me
se
me
re

pintoresco y romántico habrá, que el que se presenta allí? Las noches de luna, la inmensa y líquida llanura iluminada por los destellos del planeta se muestra esplendente y sublime, los bajeles se balancean graciosamente al compás de las leves ondas que besan humildemente el pie de la menuda arena; noches hay en que vemos al pacífico Mediterráneo como si fuese un lago de fuego, despidiendo vivos y fugaces relumbres al chocar con la orilla, ó al henderlo la alegre multitud de bañistas; el grato favonio, que blandamente cruza la superficie de las aguas, refrigera con su leve soplo la cálida atmósfera; además se ve acudir en tropel á nuestras lindas almerienses que con osadía sumergen sus encantadores atractivos bajo las felices olas: ¿Quién podrá describir ni aun pincelar tan bellísimo cuadro?

En cambio, el paseo de Campos por una parte asombrado con el teatro, encajonado en una triste muralla, sin horizonte, pequeño y cubierto de una gruesa capa de seco polvo, no presenta ni buenas vistas, ni otras ventajas, que la moda lo ha consagrado, condenando al olvido ó al desprecio al infortunado Malecón. ¡Oh instabilidad de las cosas humanas! Pero para que se conozcan mas los inesplicables caprichos de ellos y de ellas, es preciso decir, que hasta las nueve de la noche hay bastante concurso en la playa, con motivo de los baños, á esta hora ya desfila la concurrencia para constituirse en sesión en el célebre paseo de Campos. Pero basta de paseos he dicho lo que he querido, la gente hace y hará lo que le dé la purísima gana, y punto concluido; pero al menos me he desquitado, mas no estoy contento.

La emprendo con los baños y digo; para disfrutar de ese recreo y atender á esta necesidad en Almería no hay otro recurso que acudir al mar, que con buena voluntad á todos recibe, sino con los brazos abiertos porque no tiene brazos, pronto á abrirse por medio y dar paso al voluptuoso bañista; no hay mas comodidad que la arena de la playa y estar al raso: en algunas poblaciones para la temporada de baños se construyen barracas, prosáicamente hablando, ó gabinetes de baño, diciéndolo menos rústicamente: en estos se goza de comodidad, puede estarse tranquilo y seguro y con todos los demas requisitos que no es necesario mencionar, para que mis lectores me comprendan. ¿No habrá en Almería algun filántropo especulador que construya algunos de esos gabinetes, donde nuestras delicadas almerienses disfruten de tan benéfico invento? Bien pudiera haber alguno que lo hiciera, de ello le daríamos gracias todos y no tendría motivos de arrepentirse su humanitario bolsillo. Sino hubiese alguno, habré perdido el tiempo que he gastado en escribirlo, pero me queda el consuelo de que no me he dejado cosa alguna dentro del cuerpo, así como protesto desde hoy en adelante decir cuanto se me venga á las mientes aunque levante ampollas, y haga horribles quemaduras.

Puede que alguno diga, ¿porqué reclamará este con tanto ahinco los gabinetes de baño? Pues voy á decirlo en confianza, seguro de que se me guardará el secreto. Han de saber los que quieran saberlo, que ninguno de los redactores de *El Caridemo*, posee la difícil ciencia de la natación, por lo que se ven, con vergüenza y despecho, obligados á bañarse sin mojarse siquiera: los pies, es decir que no se apartan de la orilla ni una cuarta. Este grave pecado, este horrendo crimen no para ahí, sino que revela, que los pobres redactores no pueden ni saben escribir un artículo regular, puesto que no saben nadar; en prueba de ello, podeis tomar noticia de algun reverendo y sábio fiel de fechos, que espondrá con copia de razones los motivos y causas que establecen la simpatía entre el escribir y nadar. Veán W. si con razon clamamos para que haya gabinetes de baño donde podamos ocultar nuestras ignorancias, nuestras confusiones, nuestras vergüenzas, al paso que los hábiles nadadores, que no necesiten calabazas para su negocio, podrán á cielo abierto y campo raso ostentar su sabiduría natatoria y por consiguiente científica, literaria, artística, poética, periodística....

Y aquí me detengo, porque se me ha puesto en el magín, seguro de que ahora que yo me paro, otros empezarán á murmurarme, pero entretanto se ha mitigado la horripilación, repito el, ¿que se me da á mí? y me entra, me ataca casi á mi despecho una comezon implacable de tirar tajos á diestro y siniestro sin dejar títere con cabeza.

Mariano Estéban de Góngora.

Siempre ha sido manía de los viejos
Murmurar, regañar y dar consejos;
Y estando yo tan cerca de este estado,
Quiero ensayar cual cumplo este cuidado.

Pero es el caso que jamas me irritó.
Y regañar no puedo ni un poquito;
Murmurar ya es distinto,
Mas no es ese mi instinto,
Y así al consejo es necesario pase,
Sin que las reglas del deber traspase.
¿Mas que os diré que no os produzca enfado,
Y no me contesteis con desagrado?
«Guardaos para vos vuestras sandeces
«Y dejadnos por Dios en nuestros treces,
«Que no queremos reglas ni argumentos
«Si no pesetas: lo demas son cuentos.»
Sin embargo, queridos, ya estoy puesto
Y aunque sufra el denuesto
Voy á desembuchar cinco preceptos
Valgan por lo que valgan sus conceptos.
1.º... Nunca habrás de dejar para otro dia
Lo que hoy puedas hacer sin agonía.
2.º... No consientas jamas que otro haga
Lo que hacer puedas tú sin otra paga.
3.º... No dispongas tampoco de dinero
Sin que de estar en bolsa estés certero.
4.º... No compres cosa alguna baja ó alta
Si su servicio no te hiciese falta.
5.º... Y en fin, no apuestes, prestes, fies, ni porfies
Y verás cual del mundo tú te ries.

B. S. de S.

Sres. Redactores de EL CARIDEMO.

Muy Sres. míos. He visto en el número 14 de su apreciable periódico el artículo que bajo el epígrafe de *Hermanas de Caridad* dedican Vdes. en elogio de las mismas y del piadoso seglar que ha contribuido con sus fondos al establecimiento de las hijas de S. Vicente de Paul en el hospital de Sta. María Magdalena y casa central de maternidad de esta capital; y prescindiendo yo ahora del espíritu que haya podido presidir á la redacción del mencionado artículo, he creído conveniente llamar la atención de Vdes. respecto á las observaciones y comentarios á que ha dado lugar entre los murmuradores y maldicientes, que desgraciadamente tanto abundamos. Ya ven Vdes., Sres. redactores, que no me esceptúo yo de este número, porque este vicio que me quedó de las viruelas ha sido en mí tan pertinaz que no he podido estirparlo enteramente, á pesar de los mayores esfuerzos. Sin embargo, me he corregido mucho, porque en el dia esta manía fatal se ha concretado á las cosas, respetando las causas y sus agentes; pero ya se ve, como esto mismo puede considerarse tambien como un segundo achaque tan dañoso como el primero, ó mejor, como el tercer período de aquella enfermedad, esto es, su mayor grado de malicia aunque con menos esposicion puesto que con un *pensé que, creí que, imaginé que* &c. &c. no es muy difícil salir de cualquiera crisis contraria, debo confesar y protestar ante todas cosas que en esta ocasion no son mis intenciones hostiles pues hablo por boca de ganso y me refiero á los dichos ó dicharachos que he oido sobre el artículo en cuestion y sobre las causas que lo motivan.

En primer lugar, (aquí no entra mi espada por que ni pincha ni corta) dicen que el manifiesto de la Junta de beneficencia es estemporáneo en su primera parte é ineficaz en la segunda. Yo no sé si tienen razon; pero pienso, allá va el primer *pensé que*, que no van del todo descaminados; por que si al instalarse las hermanas de caridad en enero anterior se hubiera dicho lo que se dice en junio último no hubiera habido ahora la necesidad de añadir para motivarlo la alarmante coleta de *jamás pudo persuadirse la Junta que la maledicencia y la perversidad* &c. &c. cosa que á la verdad ofende altamente la sensatez y buen juicio de este ilustrado público á quien supone capaz de dar asentimiento á las *mas groseras calumnias y las mas absurdas imputaciones* lo cual pudiera producir deducciones contrarias al objeto á que se dirige el citado manifiesto. Porque en efecto, si las imputaciones y calumnias que se dicen propaladas no han tenido otro origen que el de la chismografía que siempre produce la novedad, especialmente entre las personas á quienes afecta, sin mas apoyo ni trascendencia, el público sensato é imparcial las desprecia, ó cuando mas, las recibe como los cuentos forjados por el charlatanismo para escitar la hilaridad, y no merece se ocupe de ellas una corporación respetable, cuyos filantrópicos sentimientos san bien conocidos y apreciados; pero si estas mismas imputaciones ó calumnias han llegado á to-

mar cuerpo, saliendo de su esfera, ya penetrando en la del ridículo ó en otra mas elevada y seria, no basta la queja para destruirlas, es necesario atacarlas en su origen, desentrañarlas, combatir-las y castigarlas. De lo contrario se robustecen por sí mismas á proporcion que se generalizan sin obstáculos, la curiosidad se escita, pululan las suposiciones y se infieren consecuencias tanto mas inesactas, cuanto mayor sea la distancia que las separe de su premisa.

Esto se dice respecto á la inoportunidad de la primera parte del manifiesto de la Junta; algo mas se añade relativamente á la ineficacia de la segunda, porque aunque es verdad que lanzada una vez al público la cuenta de los gastos ocasionados para el establecimiento de las hermanas de caridad en estas casas de beneficencia, queda desde luego sometida á su juicio y pudiera muy bien analizarla, repararla y tacharla, ya desmenuzando sus partidas y exigiendo sus detalles, ya calificando la necesidad ó utilidad de su inversión, ó ya en fin examinando si su aplicacion llena el objeto á que fueron destinadas; este mismo público respeta suficientemente las intenciones del generoso bienhechor que ha suministrado sus intereses, y tiene la confianza necesaria en la probidad y buena fé de las personas que los han manejado para no dudar de la exactitud de su inversión. Lo que mas le interesa en este asunto es el conocimiento de las mejoras y economías conseguidas ó preparadas para lo sucesivo en ambos establecimientos, y la certeza ó cuando menos la probabilidad de que la introduccion en la direccion de ellos de las hijas de S. Vicente de Paul, no afecta ni afectará en adelante los escasos fondos con que aquellos cuentan para su subsistencia; por que si no ¿de qué serviría ese alarde de reformas materiales, locales y personales, si no se ha consultado la economía y la posibilidad para sostenerlas? Dice la Junta de beneficencia que por resultados del encargo de las hermanas de caridad en la direccion del hospital y casa de maternidad se han conseguido rebajas y economías en los gastos de ambos establecimientos *respecto á los de años anteriores*; pero por mas crédito que merezca este aserto, el público se resiste á admitirlo sin contradiccion ó duda, ora por que carece de términos de comparacion, ora por que segun los signos exteriores de la actual organizacion de ambas casas y segun las vagas noticias que se tienen de los gastos fijos son estos en el día mucho mas crecidos que anteriormente, si se tiene en cuenta la necesidad de cumplir el compromiso contraido de tener al corriente de las pensiones alimenticias á las hermanas de caridad lo cual pudiera dar lugar á desatender ó postergar otras obligaciones sino mas sagradas por lo menos de igual naturaleza. Esta circunstancia y sus consecuencias son segun creo, el germen de todas las hablillas, murmuraciones y sarcasmos á que se hace alusion en el manifiesto, y la principal ó acaso única llaga que la Junta debe curar, procurando nivelar en lo posible los gastos con los ingresos, distribuyendo estos con equidad y sin distinciones entre las atenciones mas preferentes, dando conocimiento al público de vez en cuando, de sus economías ó necesidades en el manejo de los fondos confiados á su filantrópico celo.

Esto es, Sres. Redactores, lo que se piensa y yo pienso acerca del manifiesto de la Junta de beneficencia. Respecto al artículo de Vdes. se está conforme en su primera parte y aunque algo discordes en la segunda, el público ilustrado reconoce el esmerado celo con que las hermanas de caridad llenan conculpidamente los deberes de su instituto en los establecimientos que les están encomendados, aprecian cual merecen sus desvelos y virtudes; pero quisiera que por medios mas ostensibles y populares hicieran conocer la sublimidad de la institucion de S. Vicente de Paul en toda la latitud de su humanitario objeto, haciéndose así dignas de la mas alta y venerable consideracion.

Tal es mi deseo y uno de los objetos accesorios de este escrito que sentiria sobre manera pudiera ofender en cualquier sentido alguna susceptibilidad; pero protesto sinceramente que muy lejos de semejante idea solo ha dominado la de provocar una polémica con la cual pueda acallarse la murmuracion injusta que en algun modo pudiera afectar la delicadeza de la Junta ó el decoro y pureza de las hijas de la caridad.

Con esta salvaded queda de Vdes. atento S. S. Q. B. S. M.

El Pobre Diablo.

EPIGRAMAS.

Vino á hablar del Caridemo,
Pancho, bañándose un día,
Y exclamó—Por vida mia,
Que es un papel muy ameno
Digno de una especeria.—

Luego prosiguió—Señores,
Lo voy al punto á probar;
No me pueden engañar:
De sus siete redactores
Ninguno sabe nadar.

Mariano Alvarez Robles.

ANUNCIOS.

LA CONSTANCIA.

Esta sociedad se interesa en el sorteo de la lotería moderna día 2 de setiembre próximo, con medio billete en cada uno de los números siguientes,

13,368. | 21,141. | 31,512. | 34,452. | 40,515.
13,379. | 24,703. | 31,513. | 38,985. | 43,974.

Y para la del 20. de igual mes, con otro medio en cada uno de los que se espresan á continuacion:

4,724. | 13,371. | 17,464. | 23,285. | 33,510.
4,728. | 13,378. | 17,470. | 33,508. | 43,100.

En el sorteo anterior de 19 del corriente, han tocado 10 números en el número 26,204, cuya suma se ha invertido en la jugada anterior.

Lo que se anuncia á los accionistas para su debido conocimiento. Almería 25 de agosto de 1847.—El sócio director, *Mariano Alvarez.*

En la acreditada botica de la Sra. viuda de D. José de la Cruz Sembrador, se venden á precios cómodos cápsulas de las legítimas píldoras de Copáiba, que tan buenos resultados obtienen; cada caja tiene una explicacion del modo de tomarlas.

SOCIEDAD LITERARIA DE MADRID.

ALBUM DE MOMO.

Coleccion de lo mas selecto que se publicó en la *Risa*, ó 65 composiciones en prosa y verso de los Sres. Hartzembusch, G. Zárate, Baldoví, Zorrilla, Rubí, Breton de los Herreros, Villenar, Bonilla, Ribot, Príncipe, Diana, Asquerino, Fr. Gerundio, A. namar, Canseco, Ayguals de Izco, y otros escritores. Se publica por cuadernos en cuarto mayor que cada uno contiene seis estrofas ó sean 96 grandes columnas con grabados al módico precio de 3 reales en las provincias franco el porte, de modo que cada estrofa que en la edicion de la *Risa* costaba 2 reales resulta ahora medio real, franca en las provincias. Constará de un solo tomo que quedará publicado en octubre, y entonces se aumentará el precio considerablemente.

Se ha repartido ya el primer cuaderno y á pesar de lo prevenido en el prospecto, sigue abierta la suscripcion á los precios arriba indicados, debiendo hacer el adelanto de 12 reales en las provincias en correos y principales librerías, ó directamente, remitiendo el importe.

ERRATA IMPORTANTE.

En el número 21: página 82, columna 1.ª línea 40, donde dice: importacion: léase: imposicion.

Almería: Imp. de D. VICENTE DUOMOVICH, calle de las Tiendas núm. 69.

Junta Municipal de Beneficencia de Almería.



COGIDÓ por esta Junta con el singular aprecio y gratitud que merecen los actos sublimes de beneficencia, el pensamiento tan generoso como filantrópico que ha mediados del año de 1845 le fué trasmitido por conducto de un digno sacerdote de esta Ciudad, para promover y llevar á efecto el establecimiento de las hermanas de la caridad del Instituto de S. Vicente de Paul á cuyo celo y piedad le encomendase el cuidado del Hospital y Casa Central de Expósitos, se dedicó esta corporacion con incansable perseverancia y con el mas decidido apoyo de parte del Sr. Gefe político y del Ilustre Ayuntamiento, á practicar cuanto fué necesario para el logro y realizacion de aquel benéfico propósito; obteniendo en su consecuencia la Real gracia de concesion en 27 de Diciembre del mismo, comunicada por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 de Enero de 1846. Muchas fueron las gestiones que por espacio de año y medio se emplearon y varios los inconvenientes que á fuerza de constancia hubo que vencer; pero la persona que con desusado desprendimiento y con un celo y caridad á toda prueba concibió tan feliz idea, lejos de entibiarse aumentaba sus votos y deseos y ponía á disposicion de la Junta todos los recursos pecuniarios indispensables para el complemento de su obra, tanto mas meritoria cuanto entonces y despues ha querido que su nombre permanezca desconocido hasta de la misma Junta. Tubo ésta al fin la satisfaccion de ver instaladas las Hermanas de la Caridad en 1.º de Enero del corriente año y confiados á su piadoso y desinteresado celo los niños Expósitos y los desvalidos enfermos: y si bien comprendió que esta institucion y las reformas que en el personal de ambos establecimientos hacia necesarias, habia de dar ocasion á la murmuracion, á la crítica injusta, y á suposiciones falsas, por que tal es la condicion humana que antepone el frio egoismo y las miras del interés privado, al bien comun y á los dulces sentimientos de beneficencia, jamás pudo persuadirse la Junta que llegase la maledicencia y la perversidad hasta el extremo de hacer cundir las calumnias mas groseras y las mas absurdas imputaciones, en daño y ofensa de las hijas de la Caridad y en mengua tambien y descrédito de la Junta.

El celoso y benemérito eclesiástico por cuyo conducto ha facilitado la persona incógnita todos los fondos necesarios para esta piadosa, útil y benéfica fundacion, ha dirigido á la Junta el escrito siguiente:

«Superados con espíritu de piedad y noble ánimo los obstáculos que han impedido llevar á cabo la ideada grandiosa empresa de hacer venir á esta Capital las religiosas nombradas hijas de la Caridad para poner á su cargo y direccion los establecimientos de Beneficencia que V. S. S. tan dignamente presiden, y acabadas ya las obras que han solicitado las mismas para clausurar conforme á su instituto el Hospital con su capilla, y la Casa Central de Maternidad y ademas los muebles y efectos que han exigido como necesarios para el fiel desempeño de su mision; puesto ya todo en la perfeccion que ha permitido el local, y cubiertos por mí (como lo ofrecí) los gastos ocasionados en todo órden y por todos conceptos, solo resta que V. S. S. manden formar una cuenta justificada (en cuanto sea posible) de referidos gastos consiguiente á la solicitud dirigida por mí á esa respetable Corporacion á nombre de un piadoso seglar en 28 de Julio de 1845. Asi lo exige mi delicadeza para comprobar la exacta inversion de la importante suma que por mi conducto y con dependencia de V. S. S. se ha espendido en tan laudable como interesante objeto. — El patricio bienhechor que se propuso sellar su amor á los desvalidos expósitos y pobres enfermos del Hospital confiando estos piadosos asilos á los incesantes desvelos de las hijas de la Caridad en quienes vive hoy con tanta edificacion el espíritu y la piedad de su Padre el grande S. Vicente de Paul, y á la vez hermohear su pais con esta Corporacion religiosa tan estimada y respetada en todo el mundo católico; este benemérito andalúz, ha sabido (no por mí) que la ardiente caridad que distingue á estas respetables hermanas dedicadas á tan caros objetos

con un celo que no conoce fatiga ni sacrificio, han venido á ser en Almería (desde que se hizo admirar su celo y su piedad) la víctima de las envidias, odios, calumnias, intrigas y perfidias que tanto abundan en estos dias de perversidad; condolido del funesto resultado de sus sacrificios y mas que todo de ver tiznada con las mas negras calumnias la alta reputacion de las hijas de la Caridad, y de quien ha dado impulso á esta fundacion tan útil á la humanidad doliente y á los desamparados, me encarga ruegue á V. S. S. den un manifiesto en que se acrediten las buenas cualidades de estas calumniadas vírgenes, la pureza de su celo, su amor á la verdad, al trabajo y al retiro, con todas las demas atenciones de que son dignas.—Espero merecer de la atencion de V. S. S. esta gracia que imperiosamente reclama de justicia quien tantos bienes ha proporcionado á estos establecimientos de Beneficencia, creando á sus espensas una institucion tan interesante y deseada de quien conoce su mérito y la sabe estimar.—Dios guarde á V. S. S. muchos años. Almería 18 de Mayo de 1847.—Juan José Pagán.—SS. de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Capital.»

Esta Corporacion despues de examinar y aprobar la cuenta que sigue á continuacion acordó que se imprima y publique con espresion de todos los gastos ocurridos en la traslacion é instalacion de las hermanas de la caridad y en cuanto con este objeto laudable ha tenido relacion, ha resuelto tambien hacer público:

1.º Que todos los referidos gastos han sido satisfechos sola y exclusivamente por la mencionada persona incógnita, tal como lo ofreció en un principio y aun escediéndose en generosidad aprontando ausilios extraordinarios para las necesidades de los establecimientos en casos de apuro.

2.º Que los fondos consignados por los presupuestos de Hospital y Expósitos, en nada se han afectado por la venida de las hermanas de la caridad, antes bien resultan rebajas y economías en los gastos de ambos establecimientos, respecto á los de años anteriores.

3.º Que los atrasos que se tocan en el pago de nodrizas, proceden de que aun no se han cobrado de los pueblos las cantidades recibidas en papel para cubrir los últimos 4 meses de 1845, y los mismos meses de 1846; y porque la escasez y miseria del año presente, ha debido igualmente sentirse en un establecimiento que dependiendo de fondos provinciales y municipales su realizacion ha sido nula é imposible.

4.º Que la Junta está plenamente satisfecha de los desvelos, de la pureza y egemplar conducta de las hijas de la caridad en beneficio de los desvalidos puestos á su cuidado en estos asilos de beneficencia, y que en este sentido nada dejan que desear; haciéndose un deber de desmentir solemne y públicamente cuanto en contrario de lo que queda sentado pueda inventar la calumnia y la perversidad, únicos medios con que se intenta tachar la piedad acrisolada de personas dedicadas con sublime y cristiana abnegacion al egercicio de una de las mas grandes virtudes.

Almería 20 de Junio de 1847.

Presidente,	Vocal,	Vocal,	Vocal,
José Puche.	Manuel Pagán.	José Martínez Almagro.	Joaquín Gomez Puche.

Vocal,	Vocal,	Vocal,	Vocal Srio,
Joaquin Maria Gomez.	José Martínez Ortuño.	Francisco Guevara Perez.	Rafael Díez.

LA Comision nombrada para llevar á efecto la obra proyectada para la reforma de estos Establecimientos segun lo solicitaron las hermanas de la Caridad, tiene el honor de presentar á la Junta Municipal de Beneficencia de esta capital la presente cuenta de lo gastado, dándole cabida en ella á los fondos tambien ingresados para socorro de los mismos, todo pagado por la persona incógnita segun el pormenor siguiente:

Relaciones.

N.º 1.º	Relacion de albañilería de la obra hecha para la habitacion dormitorio para las hermanas de la Caridad.	2,684-20	}	4,661-20	
2	Idem de Carpintería para la misma habitacion.	1,675			
3	Idem de Herrería.	302			
4	Por los gastos del pasage de las dos hermanas que por disposicion del Director del colegio de Madrid pasaron á ésta para reconocer el local.	»		462	
5	Por 17 arrobas de lana para las 7 camas de las hermanas, incluso el lavado y conduccion.	»		1,027- 2	
6	Por 343 varas lienzo para 42 sabanas 6 para cada cama, 7 colchas rellenas, 7 cobertores y 7 sobrecamas.	»		1,923-28	
7	Lienzo para 7 colchones, para 21 almohadas y para las cortinas de las 7 camas.	»		912-21	
8	Poder otorgado por la Junta en favor del Sr. D. Ignacio Moreno, para representarla en Madrid en la admision de las 7 hermanas de la Caridad.	80-12	}	11,760-12	
9	Por el pago del dote de las mismas, pasage á Granada en la diligencia y despues á ésta.	11,680			
10	Para muebles de las habitaciones, cocina, losa y demas servicio de mesa, incluyendo los esterados.	»		1,683- 2	
11	Por socorro para ampliar el número de camas de los Expósitos mayores y Nodrizas internas.	»		822-20	
12	Por dos lienzos al óleo con marco dorado de S. Francisco de Sales y S. Vicente de Paul, colocados en la Capilla y esterados para la misma.	»		1,642-17	
13	Por 40 colchas rellenas para el hospital y 24 sábanas.	»		2,270- 4	
14	Socorro en efectivo para ayudar á los gastos del alimento de las 7 hermanas.	»		6,000	
15	Socorro de ropa para la casa de Expósitos y camisas para el hospital.	»		2,826	
16	Relacion de albañilería en la obra de la habitacion del Capellan D. Manuel Martinez.	1,782-13	}	9,874-23	
17	Otra de carpintería	750			
18	Otra de albañilería en la reforma de varias oficinas en el hospital.	3,822-10			
19	Otra de carpintería para la misma obra.	1,540			
20	Otra de herrería por las dos obras anteriores.	1,814			
21	Otra de los cristales puestos en varias oficinas.	166			
				45,866-13	

Es visto asciende esta cuenta á los figurados cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis rs. trece mrs. salvo error ú omision. Y para que conste y obre sus efectos, la firmamos en Almería á 18 de Mayo de 1847.

Joaquin María Gomez.

Manuel Pagán.

José Martinez Almagro.

